Año de 1944 | Miércoles 11 de Octubre | Núm. 122

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

2158

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de Septiembre de 1944, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se dictan normas para la formación de los Presupuestos de 1945.

....

Undécimo. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus Presupuestos pora el año 1945 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones.

a) No podrán establecer exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en el Estatuto Municipal, en el Provincial o en Leyes posteriores.

El Ministerio de Hacienda vigilará por medio de sus Delegaciones en las provincias para que las Corporaciones locales y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las Leyes vigentes,

b) No podrán acordar ningún Presupuesto extraordinario sin que previamente haya sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación, previo informe favorable del de Hacienda, o por el Consejo de Ministros, en caso de discrepancia entre ambos Ministerios.

Duodécimo. Se tendrá por reproducido, siendo de aplicación al Presupuesto del próximo ejercicio, lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de Septiembre de 1943.

Madrid, 28 de Septiembre de 1944. J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

(Del B.O. del E., 7 Octubre, n.° 281.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Secretaría Técnica)

Circular número 490 por la que se dispone la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos.

Fundamento

Si es verdad que en momentos en que la necesidad apremia, urgen las determinaciones prácticas y las resoluciones ágiles, no es menos cierto que la intervención en cualquier actividad exige, como supuesto previo, el conocimiento positivo de cuantos elementos contribuyen a formar juicio.

Ateniéndose a tan fundamental principio, la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes ha venido dedicando parte de su organización a la elaboración de un cuestionario, denominado Mapa Nacional de Abastecimientos, en el que, además de recogerse cuantos datos afecten a la producción y distribución nacional de artículos, se registran también aquellos otros fenómenos que directa y hasta indirectamente se relacionan con la economía del abastecimiento.

Los años de experiencia en el desenvolvimiento de este servicio y las halagüeñas perspectivas que ofrecen los resultados ya obtenidos, aconsejan introducir en el mismo algunas variaciones de forma que, sin representar modificación sustancial en el sistema, supongan un avance o etapa sucesiva en la utilización de los medios conducentes a aquel fin.

A tales efectos, dispongo:

a) Mapa Nacional de Abastecimientos. Confección

1.° Para el año 1944 y sucesivos, el Mapa Nacional de Abastecimientos se elaborará, como primera fase informativa, partiendo de las Delegaciones Locales de Abastecimientos, a cuyo fin éstas confeccionarán el Mapa Municipal.

b) Mapa Municipal.—Confección

2.° La obtención, depuración y expresión de los datos del Mapa Municipal, quedan bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales, como función incorporada a las específicas de su condición.

A los efectos de desenvolvimiento y atención del trabajo material que esto represente, se faculta a las Delegaciones Provinciales para que con carácter provisional y transitorio puedan nombrar a la persona que en cada caso y lugar coadyuve con las Delegaciones Locales en la elaboración del Mapa Municipal.

c) Datos.—Obtención de los mismos

3.° La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos Oficiales Locales, Organizaciones profesionales, Empresas, Entidades y en aquellos casos en que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo para todo ello las normas que oportunamente se dictarán como complemento de esta Circular.

d) Cuestionarios del M. de A.—Modelos a llenar

4.° Las Delegaciones Locales llenarán, con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa Municipal de Abastecimientos, uno de los cuales quedará en poder de la Delegación Local y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente.

e) Incidencias.—Su solución

5.° Las incidencias que puedan ocurrir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa Municipal, serán puestas en conocimiento de la respectiva Delegación Provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono según la urgencia que demanden.

f) Mapa Municipal.—Plazo para su confección.—Depuración

6.° Los modelos del cuestionario han de estar necesariamente en poder de las Delegaciones Locales antes del 10 de Octubre del año actual, y éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que finaliza el 10 de Enero de 1945, dentro del cual habrán de remitir, completamente terminados, dos ejemplares a la Delegación Provincial.

A partir de esta fecha y hasta el 10 de Abril de 1945 las Delegaciones Provinciales procederán a examinar y depurar los Mapas Municipales, estando obligadas las Locales a aclarar cuantas dudas, rectificaciones y ratificaciones se hagan al Mapa Municipal por los Delegados Provinciales.

Después de definitivamente depurados los dos ejemplares del Mapa Municipal que se recibirán de las Delegaciones Locales en las Provinciales, habrán de destinarse: uno al archivo de esta última y el otro, convenientemente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se conservará en la misma a la disposición de este Organismo Central.

g) Gratificaciones.

7.° Con el fin de estimular y resarcir en su trabajo a los funcionarios encargados de la confección del Mapa Municipal se establecen gratificaciones en metálico cuya asignación y determinación se ajustará a las reglas siguientes:

a) El 60 por 10 de la gratificación que corresponda será entregada o remitida a la Delegación Local por la Provincial a la recepción de los dos modelos terminados del Mapa Municipal, quedando el 40 por 100 restante a reserva de la calificación que la Delegacion Provincial de Abastecimientos dé a cada uno de los Mapas Municipales. En todos los casos las gratificaciones serán asignadas a los funcionarios especialmente encargados de la elaboración del Mapa.

b) Las Delegaciones Provinciales clasificarán todos los Mapas Municipales y, en relación con esta clasificación, repartirán el 40 por 100 que les ha quedado para libre disposición, de forma que su cuantía vaya a engrosar la gratificación abonada, según el apartado anterior, proporcionalmente a la bondad del trabajo efectuado; es decir, que aquellos Mapas Municipales clasificados como buenos, recibirán el 100 por 100 del premio; los muy buenos, el 120, 130, 140 o más, y a los malos, sólo el 60 por 100 que se les entregó al recibirse su Mapa.

c) Las gratificaciones a percibir serán de la siguiente cuantía:

Municipios hasta 1.000 habitantes	500
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	750
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1.000
Municipios de más de 10.000 habitantes	1.500

Quedan exceptuados del beneficio de gratificación aquellos Municipios en los que funcionen Delegaciones Especiales de Abastecimientos y los de las capitales de provincia.

h) Mapa provincial.—Plazo para su confección.—Depuración

8.° A partir del 10 de Abril de 1945, fecha tope para la depuración de los Mapas Municipales por las Delegaciones Provinciales, y hasta el 31 de Mayo siguiente, éstas remitirán a los Servicios de Alimentación de la Secretaría Técnica de esta Comisaría General el Mapa Provincial Resumen de los Municipales y un Informe Provincial general, elaborados ambos por la Delegación Provincial bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Secretario y con el visto bueno del Gobernador Civil Jefe de los Servicios.

Con anterioridad y durante todo el periodo de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la misma dependencia de estos Servicios Centrales un informe mensual de la situación de los trabajos.

i) Fichero provincial.—Su confección.

9.° Por la Delegación Provincial se confecionará, de acuerdo con las normas ampliatorias que le serán re-

mitidas, un fichero en el que se reflejarán todos los datos de los distintos Mapas Municipales pertenecientes a la provincia.

j) Datos.—Se obtendrán los precisos de los Comisarios de Recursos

10. Los Comisarios de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomiende.

k) Cumplimiento.—Sanciones

11. La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que quede encargado de su cumplimiento.

Madrid, 25 de Septiembre de 1944. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Trabajo y Obras Públicas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Comisarios de Recursos.

(Del B. O. del E., 29 Sep., n.° 273.)

2166

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR

Reiterando lo establecido en la circular de esta Delegación de Abastecimientos y Transportes núm. 863, publicada en el B. O. de la provincia núm. 97, de 14 de Agosto próximo pasado, advierto por la presente a todos los Sres. Alcaldes de la provincia para que cumplan con todo rigor la prohibición absoluta de vender o transportar garbanzos del cupo excedente sin haberse expedido previamente las guías correspondientes por la Delegación Provincial de Abastecimientos, las cuales no se formalizarán hasta tanto no esté entregado la *totalidad* del cupo forzoso de dicho artículo asignado al término municipal.

En su consecuencia, son nulas y sin ningún valor para justificar el transporte de dicha leguminosa cualesquiera otras autorizaciones que puedan exhibirse, siendo directamente responsables los vendedores que entregaran el mencionado producto contraviniendo las normas establecidas.

Los Sres. Alcaldes darán la máxima publicidad a esta circular y la harán cumplir con todo rigor, haciéndoles responsables de las infracciones que lleguen a conocimiento de mi Autoridad por otro conducto, al no haber sido denunciadas o reprimidas con arreglo a las facultades que se les confiere al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los Alcaldes de la provincia a quienes va dirigida.

Segovia, 10 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil-Delegado,
José Clavero Núñez

2160

CIRCULAR NÚM. 876

Precios del tocino, manteca fundida y en rama

El Ilmo. Sr. Director técnico de Comisaría General, en escrito número 109.282, de 29 de Septiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Como aclaración al artículo 20 de la circular núm. 481 de esta Comisaría General, publicada en el B. O. número 220 de fecha 7 de Agosto pasado, que dice «el tocino y manteca estarán sujetos a los precios oficiales de tasa aprobados al efecto», pongo en su conocimiento y para el de los interesados, que los precios que continuarán rigiendo para el tocino y manteca fundida y en rama serán los actualmente vigentes, que fueron publicados en el B. O. de 30 de Diciembre de 1943 (núm. 364), y en oficio circular de 14 de Junio de 1944, y que son los siguientes:

Precio del tocino

En fábrica, 7,00 pesetas kilogramo.
De almacén a detallista, 9,24 íd. íd.
Precio al público, 10,15 íd. íd.

Precio de manteca fundida

En fábrica, 10,50 pesetas kilogramo bruto por neto, incluído envase de hojalata usada o chapa.

De almacén a detallista, 12,95 íd. bruto por neto, incluído envase de hojalata o chapa.

Precio al público, 15,30 pesetas kilogramo neto.

Los fabricantes podrán incluir en factura, ademas del precio fijado, el impuesto de usos y consumos.

En los precios de almacén a detallista y de éste al público, en ambos artículos están incluídos los valores de envases, transportes, mermas, arbitrios e impuestos, incluso el de usos y consumos.

Precio manteca en rama

En fábrica, 8,40 pesetas kg. neto.

Sobre este precio podrá cargarse 0,20 pesetas en kg. con envase de cartón o madera y el importe del impuesto de usos y consumos.

Almacenista, 10,80 pesetas kg. neto.

Precio de venta al público, 12,03 pesetas kg. neto.

En los precios de almacenistas y de venta al público están incluídos transportes, impuestos, incluso el de usos y consumos, arbitrios y envases.

Segovia, 9 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados Locales, Industriales de estos artículos y público en general.

2159

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria de oposiciones

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial proveer mediante oposición una plaza de Médico Director del Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, y otra de Médico Residente del aludido Sanatorio, con 6.000 pesetas anuales, de conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Decreto de 9 de Noviembre de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero de 1940 y de 13 de Agosto de 1941, así como el Decreto de 5 de Febrero de 1943, se convoca por el presente las referidas oposiciones con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas por tener la condición de únicas se proveerán conforme a lo determinado en el artículo 6.° de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y apartado e) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, sometiéndose a la rotación siguiente:

a) Caballeros mutilados.
b) Oficiales provisionales o de complemento.
c) Los restantes excombatientes.
d) Un turno único formado conjuntamente por ex-cautivos y familiares de víctimas de la guerra por este orden.
e) Oposición no restringida.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 y sello provincial correspondiente, exhibiéndose la cédula personal del solicitante.

A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes: Título de Doctor o Licenciado en Medicina o documento que legalmente lo sustituya; certificación del acta de nacimiento; documentos acreditativos de su adhesión al Régimen y al Movimiento Nacional; certificado de depuración colegial y de hallarse en ejercicio; certificado de buena conducta y de penales; certificación médica de no padecer defectos o enfermedad que le imposibilite o disminuya su capacidad para el ejercicio del cargo; certificación expedida por la Dirección Médica de un Establecimiento psiquiátrico, acreditativa de una práctica manicomial de tres años como mínimo; justificante, en su caso, de la condición de mutilado, oficiales provisionales o de complemento, excombatientes, debiendo estas dos últimas clases acreditar la posesión de la Medalla de Campaña con distintivo de vanguardia o estar en condición de obtenerla; excautivos por la causa nacional o huérfanos de familiares de las víctimas nacionales de la guerra, y por último, los justificantes de méritos contraídos por servicios prestados en la profesión.

De la presentación del certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, quedan exceptuados los que con cualquier graduación presten servicio activo en el Ejército o lo hayan prestado en la Campaña de Liberación.

Para acreditar la condición de excautivo solamente será admisible el certificado expedido por la Delegación Nacional de Excautivos de F. E. T. y de las JONS. y sus Delegaciones provinciales.

Los aspirantes a estas plazas deberán ser mayores de edad y no exceder de los 45 años.

Como derechos de examen ingresarán los opositores la cantidad de 50 pesetas en la Depositaría de fondos provinciales, cuyos resguardos acompañarán a las correspondientes instancias. El plazo de presentación de éstas será de un mes a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *B. O. del Estado.*

3.ª Las normas y ejercicios de oposición para estas plazas son las determinadas en la Orden de 13 de Agosto de 1941 (*B. O. del Estado* número 226), con sus cuestionarios A) y B).

4.ª El Tribunal, que elevará propuesta unipersonal para la provisión de las dos plazas con la valoración de los méritos de cada opositor aprobado, estará constituído por un representante de la Diputación provincial, que reúna la condición de ser Médico y que actuará como Presidente; un vocal representante del cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, que hará su designación; otro que será designado por la Facultad de Medicina de Madrid; otro representante de la Sanidad Nacional; un representante de la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría nombrado por la Dirección General de Sanidad, previa propuesta en terna de dicha Sociedad científica; otro representante del Colegio Oficial de Médicos de Segovia; otro de la Dirección General de Administración Local; otro de la Delegación Nacional de Sanidad de F.E.T. y de las JONS.; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

5.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid, en el sitio y hora que oportunamente se hará público mediante anuncio fijado en la Dirección General de Sanidad y en la Diputación Provincial de Segovia, transcurridos cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

6.ª El Tribunal calificará por puntos los ejercicios realizados, y cada Vocal podrá conceder de 0 a 10 puntos por opositor; la suma total de puntos se dividirá por el número de jueces, y el cociente será la puntuación obtenida, siendo eliminatorios cada uno de los ejercicios de la oposición, excepto el informativo, que por su índole no será puntuado; para pasar al siguiente, se requerirá haber obtenido cinco puntos en el ejercicio anterior.

Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor, no adjudicándose plaza al que no obtenga la puntuación total de treinta puntos que se señala como mínimo a este efecto.

7.ª En los casos de empate se seguirá para decidirlo el orden establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

8.ª Para el caso de traspaso de las plazas a oposición no restringida, los empates se resolverán a favor del opositor que reuna mayores antecedentes políticos, sociales y de adhesión al Movimiento Nacional, y por último, a mayores éxitos profesionales.

9.ª El opositor que no se presente al ser llamado para tomar parte en el correspondiente ejercicio, se considerará que renuncia a sus derechos.

10.ª El opositor que obtenga plaza, deberá posesionarse de la misma en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, quedando obligado al cumplimiento exacto de cuantas disposiciones dicte la Diputación Provincial para el buen funcionamiento del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Segovia, 3 de Octubre de 1944.—El Presidente, David Herrero Lozano. Rubricado.—V.° B.°: El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

2105

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de fincas que en el término municipal de Valtiendas han de ocuparse con motivo de las obras de construcción del camino local de Sepúlveda a Peñafiel, trozos 4.° y 5.°, a fin de que dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamenro para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario de ese Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuide de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 4 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación nominal de propietarios de las fincas que pueden ser afectadas por las obras de construcción del camino local de Sepúlveda a Peñafiel, trozos 4.° y 5.°.

Término municipal de Valtiendas

1 D. Gonzalo Medina Bocos.
2 D.ª Victorina Nuez Velo.
3 D.ª Pascuala de Frutos Ortega.
4 Propios del pueblo.
5 D. Venancio Andrés.
6 D. Matías Martín Rojo.
7 D.ª Victorina Nuez Velo.
8 D. Lorenzo García Velázquez.
9 D. Cirilo Mayor Heredero.
10 D. Teodoro Carrocal de Blas.
11 Dehesa boyal.
12 D. Mariano de Blas Martín.
13 D. Pablo Lanas Melero.
14 D.ª Marcela Cabomero Garrido.
15 D.ª Pascuala de Frutos Ortega.
16 D. Antonio Pérez Buenhombre.
17 D. Antonio Pérez Buenhombre.
18 D. Moisés Sacristán Fuente.
19 D.ª Felisa Martín García.
20 D. Francisco Lázaro Fernández.
21 D. José Martín Rojo.
22 D.ª Marcela Cabomero Garrido.
23 D. Francisco Lázaro Fernández.
24 D. Ramón Parra Canovilla.
25 D. Felipe Cristóbal Chico.
26 D. Benito Arranz Sanz.
27 D. Moisés Sascristán Fuente.
28 D. Antonio Pérez Buenhombre.
29 D. Felipe Domingo Arranz.
30 D. Feliciano Iglesias Lázaro.
31 D. Justo Iglesias Fuente.
32 Herederos de Mariano Peña Rojo.
33 Iglesia parroquial.
34 D. Damián Lázaro Galindo.
35 D. Nicasio de Frutos Regidor.
36 D. Justo Martín.
37 D. Fidel Cristóbal Lázaro.
38 D. Mariano Fuente Iglesias.
39 D. Mariano Martín Rojo.
40 D. Francisco Fuente Frutos.
41 D.ª Felipa Peña Guijarro.
42 D. Dionisio Parra Martín.
43 D.ª Pascuala de Frutos.
44 D. Bienvenido Parra Martín.
45 D. Moises Sacristán Fuente.
46 D. Justo Iglesias Fuente.
47 D. Justo de la Fuente Domingo.
48 D. Ezequiel Fuente Domingo.
49 D. Benito Arranz Lázaro.
50 C. Gerardo Parra Fernández.
51 D. Tomás Fernández Regidor,
52 D. Juan Izquierdo Fuente.
53 D. Victoriano Izquierdo Fuente.
54 D. Mariano Melero.
55 D. Máximo Arranz.
56 D.ª Clara Lázaro Ortega.
57 D. Tomás Fernández Regidor.
58 D. Bernardo da Blas Giménez.
59 D. Máximo Sanz Cabrero.
60 D. Enrique Fuente Val.
61 D. Bernardo de Blas Giménez.
62 D. Cipriano Salcedo.
63 D. Benjamín Galindo Martín.
64 D. Juan Peña González.
65 E. Manuel Sebastián Arranz.

Segovia, 4 de Octubre de 1944. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2109

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Félix García Huerta, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Procurador D. Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre y representación de D. Fernando Bergillos Naval, Abogado e Interventor de fondos municipales, se ha iniciado recurso de plena jurisdicción en virtud del silencio administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 224 de la vigente Ley Municipal contra el acuerdo de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, tomado en sesión de 19 de Agosto próximo pasado, denegando al recurrente el cobro de las gratificaciones por la confección de dos presupuestos extraordinarios, una para la reparación y construcción de caminos vecinales y otro para la construcción del Manicomio Provincial de Quitapesares y por su toma de razón y trabajos de contabilidad en dichos presupuestos, que realizó siendo Interventor de fondos de expresada Corporación.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Félix García Huerta.--El Secretario, Ramón Pajarón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2147

VALDESIMONTE

SUBASTA

El día 28 del actual, a las once horas y ante la mesa constituída en la forma determinada por el reglamento de contratación municipal, se celebrará la subasta de 154 pinos secos y negrales, que cubican 36,151 metros cúbicos de madera y 24,795 metros cúbicos de leña de tronco, a los precios unitarios de 70 pesetas metro cúbico de madera y 15 pesetas metro cúbico de leña de tronco, procedentes o existentes en el monte número 222 del catálogo, madera no apta para traviesas y perteneciente a los propios de Valdesimonte, bajo el tipo de tasación de 2.902,49 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de diez a trece desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta incluso ante la mesa durante media hora; irán precisamente cerrados en un sobre y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, redactándolos conforme al modelo que al final se inserta.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaría de la Corporación municipal el 5 por 100 de la tasación, o sea 145,12 pesetas.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y cédula personal del licitador.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión, anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, gastos de expediente y todo lo que con la subasta se relaciona.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quienes les pueda interesar.

Valdesimonte, 5 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Nicasio Matey.

Modelo de proposisión

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, referente a la subasta de pinos negrales en el monte núm. 222 del catálogo, de la pertenencia de los propios de Valdesimonte, que cubican 36,151 m. c. de madera y 24,795 metros cúbicos de leña de tronco, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de dichos pinos con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de... (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaría municipal del 5 por 100 del importe de la tasación, según lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha y firma del proponente.

2128

RIOFRIO DE RIAZA

SUBASTA

El día 26 del actual a las 12 horas de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo y oficina del Ayuntamiento, constituída la mesa en la forma reglamentaria, se celebrará la subasta de 400 robles que cubican 180,479 metros cúbicos de madera, 19,893 metros cúbicos de leña de tronco y 200 estéreos de leña de copas, bajo el tipo de tasación de 17.134,57 pesetas, procedentes del monte denominado «Dehesa boyal», núm. 86 del catálogo de esta provincia, perteneciente a este Municipio y radicante en este término municipal.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que al final se inserta, y se acompañarán a las mismas y en sobre aparte, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaría del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente.

En la Secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas todos los días laborables de 10 a 13, y los pliegos se admitirán desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalamiento de la subasta, expirando el plazo de admisión a las 13 horas de este día.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, periódicos locales, gastos de expediente y todo lo que con él se relacione.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo a la Ley del Timbre (4,50 pesetas).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Riofrío de Riaza, 4 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Petronilo Gil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIL de la provincia, referente a la subasta de cuatrocientos robles que cubican 180,479 metros cúbicos de madera, 19,893 metros cúbicos de leña de tronco y 200 estéreos de leña de copa del monte núm. 86 del catálogo, denominado «Dehesa boyal», en el término municipal de Riofrío de Riaza y de la pertenencia del Ayuntamiento del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento mencionado con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaría del Ayuntamiento del 5 por 100 del importe de la tasación y lo acredita con el adjunto recibo.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

2113

NAVAS DE ORO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Intervende fondos de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, el expediente de suplementos de crédito sin transferencia que se instruye por el mismo para atender a los gastos del ejercicio actual, que se detallan en dicho expediente, a fin de que durante el plazo indicado puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Navas de Oro, 2 de Octubre de 1944.—El Alcalde, G. Muñoz.

2065

CONDADO DE CASTILNOVO

Por acuerdo del Ayuntamiento el día dos de Noviembre próximo a las nueve se empezará un deslinde, general de todos los caminos de este término, por una Comisión de vecinos peritos prácticos, acompañados de la autoridad competente; por entendido que los mojones que se hagan deberán ser respetados, sin perjuicio de que los que se consideren agraviados puedan, una vez terminado y en un plazo de quince días, presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Condado de Castilnovo, 20 de Septiembre de 1944.-El Alcalde, Juan Casado.

2136

FUENTES DE CUELLAR

La cobranza del reparto de producciones de la tierra, industria y profesiones correspondientes al año actual tendrá lugar durante los días 27 y 28 del mes actual en la Casa Consistorial, a cargo del recaudador del mismo D. Mariano Arnanz Gil, durante las horas de oficina de expresados días.

Los que no satisfagan sus cuotas en indicado plazo podrán realizarlo sin recargo alguno hasta el fin de Noviembre del año actual en el domicilio de dicho señor, situado en Fuentes de Cuellar, incurriendo en apremio los que no satisfagan sus cuotas en el plazo fijado.

Fuentes de Cuéllar, 3 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Juan Olmos.

2135

LOVINGOS

La cobranza del reparto de producciones de la tierra, industria y profesiones correspondientes al año actual tendrá lugar durante los dias 25 y 26 del mes de Octubre actual en esta Casa Consistorial, a cargo del recaudador del mismo D. Antonio Santos Verdugo, durante las horas de oficina de expresados dias.

Los que no satisfagan sus cuotas en indicado plazo podrán realizarlo sin recargo al güno hasta el dia quince de Noviembre en el domicilio de dicho señor, situado en Lovingos, incurriendo en apremio los que no satisfagan sus cuotas en el plazo fijado.

Lovingos, 3 de Octubre de 1944. El Alcalde, Liduvignio Garcia.

2115

OTERO DE HERREROS

Por el guarda jurado Mauricio Perlado Barroso, se ha dado cuenta en esta Alcaldía del hallazgo de tres reses vacunas en este término municipal el día 30 de Septiembre proximo pasado, cuyas reses han sido depositadas en el vecino de esta población Demetrio Arribas Piñuela y tiene las señas siguientes:

Una vaca, pelo negro, grande, barqueña, enzarcillada y marco en la llana derecha.

Una novilla morucha de dos años de edad, y un novillo, cuerno derecho gacho, marco D. F. en la llana derecha.

Lo que se hace público para conocimiento de quien o quienes pudieran ser sus dueños.

Otero de Herreros 3 Octubre 1944. El Alcalde, Eliseo Gómez.

2104

RIAZA

Subasta de corta de maderas de leña

Autorizado por el Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para la primera subasta del aprovechamiento de 2.520 robles, 101 latas, 1.799 de primera clase, 551 de segunda, 67 de tercera y 2 de cuarta, que cubican en junto 569,399 metros cúbicos de madera, 481,97 leña de tronco, 630 estéreos de leñas de copas y 1.960 estéreos de leña de mata, procedentes del monte número 81 del catálogo denominado *Hontanares* de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de *setenta mil seiscientas cuarenta y una pesetas ochenta y siete céntimos* más los gastos de gestión técnica ascendentes a *setecientas seis pesetas treinta y tres céntimos*.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido un depósito provisional en Depositaría municipal por valor de 3.526 pesetas 10 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal, acompañados del resguardo del depósito provisional del 5 por 100, todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia hasta las once horas del señalado para la subasta, reintegrado en forma y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado, será el 10 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

El que resulte rematante, queda obligado a la reserva de 28,610 metros cúbicos de madera para traviesas.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustrs Colegio de Segovia D. Fernando Alberto Redondo, con residencia en dicha Capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y economico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, Notario, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios y demás que se causen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza 2 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Teodoro González.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, núm..., correspondiente al día... de... de 1944 y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta de los productos forestales del monte núm. 81 del catálogo denominado *Hontanares*, correspondientes al año forestal de 1944-45, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la suma de... pesetas... céntimos (en letra). (Lugar, fecha y firma del proponente),

---

Subasta de corta de maderas y leña

Autorizado por el Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para la primera subasta del aprovechamiento de 517 robles, que cubican 141,902 metros cúbicos de madera, 21,991 metros cúbicos de leña de tronco, 139 estéreos de leña de copa y 540 estéreos de leña de mata, procedentes del monte número 80 del catálogo denominado «Dehesa del Alcalde», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, más los gastos de gestión técnica importantes 714 pesetas 62 céntimos.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído en Depositaria municipal un depósito provisional por valor de 1.157 pesetas 99 céntimos, importe del cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal, acompañados del resguardo del depósito provisional del cinco por ciento, todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia hasta las once horas del señalado para la subasta, reintegrado en forma y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado, será el 10 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

El que resulte rematante, queda obligado a la reserva de 15,494 metros cúbicos de madera para traviesas.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia D. Fernando Alberto Redondo, con residencia en dicha Capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios y demás que se causen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza, 2 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Teodoro González.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número..., correspondiente al día... de... de 1944 y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta de los productos forestales del monte número 80 del catálogo denominado «Dehesa del Alcalde», correspondiente al año forestal de 1944-45, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formuladas por la suma de...pesetas... céntimos (en letra)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

2156

CUBILLO

Subasta de maderas

El día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente lo sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dara fe del acto, la subasta de 91 pinos silvestres, que cubican 27,211 metros cúbicos de madera, 8,179 metros cúbicos de leña de tronco, al precio de 130 pesetas metro cúbico de madera y 35 pesetas metro cúbico de leña de tronco, suman tres mil ochocientas veintitrés pesetas sesenta y nueve céntimos, o sea el tipo de tasación.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, de la clase 6.ª o su importe de 4,50 pesetas y sujeción a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable haber consignado el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que estén en relación con la subasta.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Cubillo, a 3 de Octubre de 1944. El Alcalde, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativos y económicas que sirven de base para la subasta de 91 pinos silvestres en el monte número 136 de los propios de Cubillo, aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo este aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2156

Subasta de pastos

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuutamiento, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte número 136 de los propios de este pueblo, para 500 reses lanares, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, de la clase 6.ª o su importe de 4,50 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito haber consignado el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos con relación a la subasta.

Cubillo a 4 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del monte número 136 de los propios de Cubillo, se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento para 500 reses lanares, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2130

FUENTEPELAYO

SUBASTA

El día ocho de Noviembre próximo y hora de las trece, en el salón de actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de pastos del monte de estos propios núm. 28 del catálogo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de mil doscientas setenta y ocho pesetas (1.278,00), siendo el aprovechamiento por todo el año forestal 1944-45.

Se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiéndose presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables de once a trece hasta el mismo día incluso en que se ha de celebrar la subasta.

Si esta resultara desierta se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día veinte de Noviembre próximo a la hora expresada.

Fuentepelayo, 4 de Octubre de 1944 El Alcalde, Críspulo Molino.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula persona que acompaña y ruega sea devuelta una vez que surta sus efectos, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuentepelayo en el Boletin Oficial de la provincia de fecha... de 1944, núm..., para la celebración de la subasta de pastos del monte de esos propios número 28 del catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal 1944-45, por la cantidad de... (en letra)...pesetas.

(Fecha y firma.)

IMPRENTA PROVINCIAL